

San Salvador, 22 de abril de 2024.

Firma: \_\_\_\_\_

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones de la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiendo sido otorgada la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba un Convenio de Préstamo que corresponda, con la Empresa YUTONG BUS CO.LTD; Préstamo en Especie por el monto de hasta MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA YUANES, EQUIVALENTES A CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según el tipo de cambio vigente, cantidad que representa el 85% del costo total de la oferta económica y el 15% restante será Aporte Local de la República de El Salvador. Lo anterior encuentra fundamentación en la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales, con Financiamiento Incluido. Es en el marco de la antedicha ley que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte promovió el proceso denominado “Contratación de Suministro de Vehículos a través de los cuales se brindará el Servicio Esencial de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo con Financiamiento Incluido”, mismo que se identifica como Contrato C-06/2024; pretendiéndose con ello mejorar las condiciones de la conectividad y seguridad de los usuarios del transporte público del área metropolitana de San Salvador; al igual que reducir la contaminación ambiental por la emisión de gases, a través de la renovación de las unidades actualmente en circulación en las diferentes rutas del sistema de transporte público.

  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 17:56

Recibido el: 22 ABR. 2024

Por: 

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Jerson Rogelio Posada Molina,**  
**Ministro de Hacienda**



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 22 de abril de 2024.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba un Convenio de Préstamo que corresponda, con la Empresa YUTONG BUS CO.LTD; Préstamo en Especie por el monto de hasta MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA YUANES, EQUIVALENTES A CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según el tipo de cambio vigente, cantidad que representa el 85% del costo total de la oferta económica y el 15% restante será Aporte Local de la República de El Salvador. Lo anterior encuentra fundamentación en la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales, con Financiamiento Incluido. Es en el marco de la antedicha ley que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte promovió el proceso denominado “Contratación de Suministro de Vehículos a través de los cuales se brindará el Servicio Esencial de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo con Financiamiento Incluido”, mismo que se identifica como Contrato C-06/2024; pretendiéndose con ello mejorar las condiciones de la conectividad y seguridad de los usuarios del transporte público del área metropolitana de San Salvador; al igual que reducir la contaminación ambiental por la emisión de gases, a través de la renovación de las unidades actualmente en circulación en las diferentes rutas del sistema de transporte público; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO  
JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
MINISTRO DE HACIENDA,  
E.S.D.O.

DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, tiene el objetivo de mejorar las condiciones de la conectividad y seguridad de los usuarios del transporte público del Área Metropolitana de San Salvador, así como reducir la contaminación ambiental por la emisión de gases, a través de la renovación de las unidades actualmente en circulación en las diferentes rutas del sistema de transporte público.
- II. Que para la consecución de lo anterior y en el marco de la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales con Financiamiento Incluido, aprobada por esta Asamblea Legislativa, mediante Decreto N° 585 de fecha 30 de noviembre de 2022, publicada en el Diario Oficial N° 238, Tomo N° 437 del 16 de diciembre del mismo año, el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), promovió el proceso denominado "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE BRINDARÁ EL SERVICIO ESENCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS TIPO COLECTIVO CON FINANCIAMIENTO INCLUIDO", mismo que se identifica como Contrato C-06/2024.
- III. Que como resultado del mencionado proceso de Contratación, el MOPT determinó que las ofertas técnica y económica presentadas por la Empresa YUTONG BUS CO. LTD., de la República Popular de China, cumplen con los criterios y puntajes establecidos por dicho Ministerio, ascendiendo el costo de la oferta económica de la mencionada empresa a MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS Yuanes moneda de la República Popular de China (1,531,360,800.00 CNY), equivalente a DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$211,268,067.00), según el tipo de cambio vigente.
- IV. Que en función de lo establecido en el Art. 4 de la Ley relacionada en el Considerando II de este Decreto, para el financiamiento del Contrato C-06/2024 del MOPT antes mencionado, la Empresa YUTONG BUS CO. LTD., otorgará a la República de El Salvador, un préstamo en especie por el monto de hasta MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Yuanes (1,301,656,680.00 CNY), equivalente a CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$179,577,857.00), según el tipo de cambio vigente, cantidad que representa el 85% del costo total de la oferta económica, y el 15% restante será Aporte Local del Gobierno de la República de El Salvador.
- V. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales y el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el respectivo Convenio de Préstamo por el aporte de los recursos a que se hace referencia en el Considerando IV de este Decreto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio de Préstamo que corresponda, con la Empresa YUTONG BUS CO. LTD, préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO TOTAL DEL CONTRATO C-06/2024 : Hasta MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS Yuanes (1,531,360,800.00 CNY), equivalente a DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$211,268,067.00), según el tipo de cambio vigente.

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Yuanes, (1,301,656,680.00 CNY), equivalente a CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$179,577,857.00), según el tipo de cambio vigente.

APORTE LOCAL : El Gobierno de la República de El Salvador por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, aportará recursos equivalentes al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato de Suministro, pagadera en seis (6) cuotas mensuales, a partir de la entrada en vigencia del Convenio de Préstamo.

PLAZO TOTAL Y AMORTIZACION DEL PRÉSTAMO : Noventa y Seis (96) meses. El préstamo será amortizado mediante pagos trimestrales, consecutivos, y en lo posible iguales, siendo el primero de ellos seis (6) meses después de la fecha del Acta de Recepción de los Bienes.

INTERESES : Se pagará una Tasa Fija del Seis punto Cinco por ciento (6.5%) anual sobre el monto principal del Préstamo. Dichos intereses se pagarán trimestralmente, comenzando a devengarse una vez finalizada la aplicación de los recursos del financiamiento con cargo al préstamo.

DESTINO : Financiar el Contrato C-06/2024 denominado "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE BRINDARÁ EL SERVICIO ESENCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS TIPO COLECTIVO CON FINANCIAMIENTO INCLUIDO".

Art. 2.- El Convenio de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con la Empresa YUTONG BUS CO. LTD., de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:  
Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los ...